

ORDENANZA N° 360 /2017

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 1123/08; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dicha ley se crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

QUE, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de dichos fondos;

QUE, la Comisión Comunal ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito siendo los principales la realización de Obras de CORDON CUNETAS Y ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLE RIO PARANÁ ENTRE MARIA VICTORINA ELGUEZABAL Y 15 DE AGOSTO y CALLE RENE GRENÓN ENTRE 15 DE AGOSTO Y ROMEO RIZZETTI Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LAS CALLES MARIA VICTORINA ELGUEZABAL ENTRE SARMIENTO Y BELGRANO Y MARÍA VICTORINA ELGUEZABAL ENTRE MAIPÚ Y BV. SAN MARTÍN.-

QUE, dichos proyectos se encuentran comprendidos entre los que son financiados por el Fondo;

QUE, a los fines descripto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA N° 360/2017

Artículo 1°: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS con 34/100 Ctavos (\$ 550.900,34) correspondientes a la asignación año 2017 no reintegrables para la realización del proyecto CORDON CUNETAS Y ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLE RIO PARANÁ ENTRE MARIA VICTORINA ELGUEZABAL Y 15 DE AGOSTO y CALLE RENE GRENÓN ENTRE 15

DE AGOSTO Y ROMEO RIZZETTI Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LAS CALLES MARIA VICTORINA ELGUEZABAL ENTRE SARMIENTO Y BELGRANO Y MARÍA VICTORINA ELGUEZABAL ENTRE MAIPÚ Y BV. SAN MARTÍN.-

Artículo 2º: Facultase al señor Presidente Comunal, Don José Clemente FALETTO, DNI: 23.673.277 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa fe, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete .-